



PRONÓSTICOS



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

En México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del 21 de enero de 2013, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica y Jurídica de Pronósticos para la Asistencia Pública, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1397, piso 11, C.P. 03920, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, México Distrito Federal; se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del año 2013 del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública, el cual tiene entre otras funciones, coordinar las acciones de la Entidad en relación a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento y demás disposiciones aplicables; por lo cual, la C. Annie Castillo Fernández, Coordinadora Técnica y Jurídica y titular de la Unidad Enlace de la Entidad, en su carácter de Presidenta dio comienzo a la Sesión:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, la C. Annie Castillo Fernández dio la bienvenida y agradeció la asistencia a los miembros del Comité de Información presentes: la C. Georgina Ramírez Gómez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno en Control de Pronósticos para la Asistencia Pública, quien funge como Vocal "B"; la C. Ma. Victoria Villalpando Aguilar, Gerente de Recursos Humanos de Pronósticos para la Asistencia Pública, quien funge como Vocal "A" y el C. Cesar Guillermo Pardo Hernandez, Secretario Técnico y Coordinador de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Acto seguido, se verificó la existencia de *quórum* para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del año 2013 de forma legal, tomándose el siguiente acuerdo.

ACUERDO PRIMERO: El Comité de Información determinó la existencia del *quórum* para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del año 2013, por lo que se formuló la siguiente:

DECLARATORIA

El Comité de Información queda legalmente constituido y con plena capacidad para tratar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, la C. Annie Castillo Fernández, da lectura al Orden del Día y pone a consideración de los miembros presentes del Comité, la aprobación de la misma y tomándose el siguiente acuerdo:



PRONÓSTICOS

ORDEN DEL DÍA



- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000014512.
- IV. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000014612.
- V. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000015012.
- VI. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000015112.
- VII. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000000113.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.

ACUERDO SEGUNDO: El Comité de Información aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar en la Primera Sesión Ordinaria del año 2013.

III. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000014512.

En lo relativo a la solicitud de información número 0681000014512, recibida a través del Sistema INFOMEX, la C. Annie Castillo Fernández sometió a consideración del Comité de Información la respuesta proporcionada por el Gerente Jurídico de Pronósticos para la Asistencia Pública, con el fin de que esté confirmara, modificara o revocara dicha respuesta.

"...Al respecto, le comento que las versiones estenográficas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de consejo directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, se encuentran clasificadas como reservadas de acuerdo con lo estipulado por los artículos 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior, toda vez que estas guardan información que se considera secreto industrial, ya que está le significa obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a sus competidores en la realización de actividades económicas"

El Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública, analizó la solicitud de información, así como la respuesta emitida por el Gerente Jurídico de Pronósticos para la Asistencia Pública, determinando dicho Comité con un número de 03 (tres) votos, el siguiente acuerdo:

Acuerdo emitido por el Comité de Información:

Analizada la solicitud de información, así como la respuesta emitida por el Gerente Jurídico, el Comité de Información confirma la reserva de las versiones estenográficas de las sesiones ordinarias y extraordinarias

de consejo directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, que se celebraron el periodo comprendido entre el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2011, como del 01 de Junio al 31 de Octubre de 2012; Asimismo, instruye a que la Coordinación Técnica y Jurídica de la Entidad, le informe únicamente al peticionario cuantas sesiones de consejo ordinarias y extraordinarias se celebraron en los periodos solicitados.

Asimismo, exhorta al área competente a fundar y motivar su respuesta, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables:

- Reservada 13, 14, 15, 16 y 17 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Confidencial 18 y 19 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40 y 41 de su Reglamento.
- Protección de Datos Personales 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 y 48 de su Reglamento.
- Inexistente 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior con el fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

ACUERDO TERCERO: El Comité confirma la reserva de la información del Gerente Jurídico respecto de las versiones estenográficas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de consejo directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, que se celebraron el periodo comprendido entre el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2011, como del 01 de Junio al 31 de Octubre de 2012; Asimismo, instruye que la Coordinación Técnica y Jurídica de la Entidad, informe únicamente al peticionario cuantas sesiones de consejo ordinarias y extraordinarias se celebraron en los periodos solicitados y se le proporcione en esos términos.

IV. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000014612.

En lo relativo a la solicitud de información número 0681000014612, recibida a través del Sistema INFOMEX, la C. Annie Castillo Fernández sometió a consideración del Comité de Información la respuesta proporcionada por el Gerente Jurídico de Pronósticos para la Asistencia Pública, con el fin de que esté confirmara, modificara o revocara dicha respuesta.

"...Al respecto, le informo que en lo que concierne al fraude suscitado el 22 de enero de 2012, respecto del sorteo Melate- Revancha número 2518, Pronósticos para la Asistencia Pública con fecha 09 de marzo de 2012, presentó formal denuncia de hechos ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la Republica en contra de los probables responsables, de donde se abrió la Averiguación Previa correspondiente, misma que ya está consignada ente el C. Juez Penal de la causa.

Ahora bien, en cuanto a su requerimiento específicamente de "Cual fue la sanción para los que hicieron trampa en aquel sorteo que ya sabían desde antes los números del sorteo", a la fecha Pronósticos para la



Asistencia Pública no puede proporcionar dicha información, toda vez que no se sabe cual será la sanción que les impondrá el juez al momento de dictar la sentencia en la causa penal.

Asimismo, en caso de referirse usted a las sanciones administrativas que como ex servidores públicos les impuso la Secretaria de la Función Pública a los involucrados, le sugerimos visitar el sistema de registro de servidores públicos sancionados <http://rsps.gob.mx/Sancionados/main.jsp;jsessionid=bb71a107e651c03668a7d0216e7b>".

El Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública, analizó la solicitud de información, así como la respuesta emitida por el Gerente Jurídico de Pronósticos para la Asistencia Pública, determinando dicho Comité con un número de 03 (tres) votos, el siguiente acuerdo:

Acuerdo emitido por el Comité de Información:

Analizada la solicitud de información, así como la respuesta emitida por el área competente, el Comité de Información instruye a renviar oficio al Gerente Jurídico, con el propósito de que este manifieste que la sanción penal a la fecha es inexistente, toda vez que no se sabe cual será la sanción que les impondrá el juez al momento de dictar la sentencia en la causa penal en su momento.

Asimismo, exhorta al área competente a fundar y motivar su respuesta, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables:

- Reservada 13, 14, 15, 16 y 17 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Confidencial 18 y 19 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40 y 41 de su Reglamento.
- Protección de Datos Personales 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 y 48 de su Reglamento.
- Inexistente 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior con el fin de dar cabal cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento."

ACUERDO CUARTO: El Comité de Información, instruye a renviar oficio al Gerente Jurídico, con el propósito de que este manifieste que la sanción penal a la fecha es inexistente, toda vez que no se sabe cual será la sanción que impondrá el juez al momento de dictar la sentencia en la causa penal en su momento, en consecuencia, se instruye a que una vez que el Gerente Jurídico manifiesta la inexistencia, se proporcione en esos términos al peticionario.

V. CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESERVA PROPORCIONADA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0681000015012.